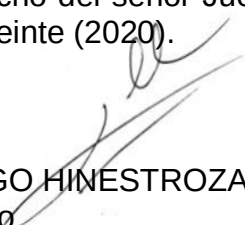




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante CLÍNICA DE LLANTAS Y RINES LTDA. Solicita se oficie a SALUD TOTAL E.P.S. S.A. en donde se encuentra afiliada la demandada, con el fin de recuperar el crédito del demandante.

Siendo procedente, ofíciase a SALUD TOTAL E.P.S. S.A., para que informe si la señora MARÍA DORIS LOZANO DE SARMIENTO identificada con C.C. 28.132.174 realiza cotizaciones como independiente o dependiente, de lo que deberá informar a este Despacho quien es el empleador y la dirección en la que labora. Por conducto de la Secretaría elabórese el oficio respectivo .

Favor acusar recibo de la comunicación y dar respuesta al correo electrónico jcmpal15bga@notificacionesrj.gov.co

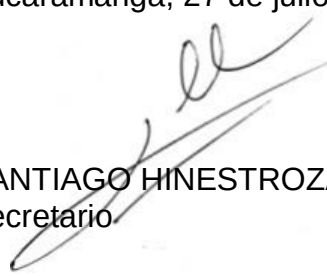
NOTIFÍQUESE



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 28 de julio de 2020.

Constancia: En cumplimiento de la presente providencia se libró oficio No. 2342. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario